

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.  
POR CUANTO

### VISTOS:

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 17-2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, Informe N° 364-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 04 de setiembre del 2024; Opinión Legal N° 281-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 10 de setiembre del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece la participación ciudadana de los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, (...);

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que “Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el Artículo 119° A, establece que Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión, así mismo promover la transparencia de los actos desarrollados en esta Municipalidad y regular el derecho de acceso a dicha información, en armonía con el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 364-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, propuesta que remite en cumplimiento del artículo 119°A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, a través de la Opinión Legal N° 281-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina 4.1 es Procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA”**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, el mismo que consta de (06) seis Títulos, (21) veintiuno Artículos y (02) dos Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.- CONVOCAR** a la ciudadanía en general de la Provincia de Carabaya, a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, para el **LUNES, 30 DE SETIEMBRE DEL 2024, PRIMERA CONVOCATORIA** a horas **09:00 AM, SEGUNDA CONVOCATORIA** a horas **09:30 AM**, en el AUDITORIO de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani; conforme a las formalidades establecidas en el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Imagen institucional la difusión de la presente Ordenanza municipal.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2, así como **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el integro del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 81699241

